

MORELOS ES SENTENCIADO A MUERTE

EL VIRREY CALLEJA

MÉXICO, DICIEMBRE 20 DE 1815¹⁴⁶

México, 20 de diciembre de 1815.

De conformidad con el dictamen que precede del señor auditor de Guerra, condeno a la pena capital, en los términos que expresa, al reo Morelos; pero en consideración a cuanto me ha expuesto el venerable clero de esta capital, por medio de los ilustrísimos señores arzobispo electo y asistentes, en la representación que antecede, deseando hacer en su honor y obsequio y en prueba de mi deferencia y respeto al carácter sacerdotal, cuanto es compatible con la justicia, mando que dicho reo sea ejecutado fuera de garitas, en el paraje y hora que señalaré, y que inmediatamente se dé sepultura eclesiástica a su cadáver, sin sufrir mutilación alguna en sus miembros ni ponerlos a la expectación pública; para todo lo cual tomará las providencias oportunas el señor coronel don Manuel de la Concha, a quien cometo la ejecución de esta sentencia, que se notificará al reo en la forma de estilo.

Y por cuanto de las vagas e indeterminadas ofertas que ha hecho Morelos, de escribir en general y en particular a los rebeldes, retrayéndolos de su errado sistema, no se infiere otra cosa que el deseo que le anima en estos momentos de libertar de cualquier modo su vida, sin ofrecer seguridad alguna de que aquéllos se presten a

¹⁴⁶ AGN, *Causa de Morelos*, ff. 89-91. Lemoine, *Morelos*, 1965, doc. 230, pp. 650-653; Hernández y Dávalos, *Colección*, VI-55; Herrejón Peredo, *Morelos II*, 1985, doc. 14, pp. 444-446.

sus insinuaciones. Atendiendo, por otra parte, a que no presentan la menor probabilidad de ello las repetidas experiencias del desprecio con que han visto semejantes explicaciones hechas por otros reos, como Hidalgo, Aldama, Matamoros, etcétera, en el terrible trance de trasladarse a la vista de su Criador; teniendo presente el ejemplar de Leonardo Bravo, a quien habiéndole permitido mi inmediato antecesor que escribiese, como lo hizo, a sus hijos y hermanos, para que se presentasen al indulto, suspendiendo entre tanto la ejecución de su sentencia, no sólo no lo verificaron, sino que por el contrario continuaron con más empeño sus hostilidades y atentados contra su soberano, patria y conciudadanos, como lo están también practicando después de la prisión de Morelos, las diferentes gavillas esparcidas por el reino, sin que una sola ni ninguno de sus caudillos se haya presentado ni ofrecido dejar las armas de la mano por libertarle; con cuyo objeto y para tener esta última prueba, he suspendido expresamente hasta hoy imponerle la pena condigna.

En consideración, pues, a todo y a que en el orden de la justicia sería un escándalo absolverle de la que merece, ni aun diferirla por más tiempo, pues sería un motivo para que los demás reos de su clase, menos criminales, solicitasen igual gracia, llévase a efecto la indicada sentencia.

Pero para que al propio tiempo que este ejemplar obre sus efectos, adviertan los rebeldes y el mundo todo, que ni las victorias de las armas del rey, ni la justa venganza que exigen las atrocidades cometidas por estos hombres, ni la indiferencia con que han oído la voz del más justo y piadoso de los soberanos, explicada en las reales órdenes que desde su gloriosa restitución al trono se han publicado por bando y circulado hasta las partes más remotas del reino, son capaces de apartar al Gobierno de sus sentimientos paternales y de la eficacia con que ha procurado siempre ahorrar la efusión de sangre por el

único medio que corresponde respecto de unos vasallos alzados contra su legítimo soberano; a pesar de ser notorio y constante que con conocimiento pleno de la injusticia con que proceden, de su impotencia y de la imposibilidad de conseguir sus designios, siguen en su inhumano sistema por satisfacer su ambición y miras particulares; usando, no obstante, de las amplias facultades que me están concedidas por su majestad, mando que en su real nombre se publique ahora un nuevo indulto a favor de todos los extraviados, en los términos y con las ampliaciones que tengo acordadas. Y agregado un ejemplar del bando a este expediente, sáquese testimonio de él y dese cuenta a su majestad en el inmediato correo.

Calleja [rúbrica]